

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Diez (10) de julio de 2020

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 01020- 00** (*Cuaderno Principal*)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por la actora a folio (105 a 108), sin que se hubiere objetado, el Despacho le imparte su APROBACIÓN, de conformidad con el numeral tercero del Artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte y atendiendo a la petición del extremo actor y teniendo en cuenta el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta acción judicial folios (86 a 93), el Despacho Dispone:

Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50C-225304, para lo cual se comisiona al alcalde de la jurisdicción respectiva de esta ciudad (inciso tercero del artículo 38 del C. G. del P). Nombrando como secuestre el auxiliar de la justicia que aparece en acta anexa, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$ 250.000.00 M/cte.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Secretaria procede de conformidad.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

|   |
|---|
| La presente providencia es notificada por anotación en Estado No. 50 de hoy 13/07/2020.<br>Andrea Paola Fajardo Hernandez<br>La secretaria, |
|---|

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fb123d746dbfe8b377ae9139b6c69f29deac9acd4b37b02f6c604538dde5205**

Documento generado en 09/07/2020 10:03:52 AM